**INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**SUPERMERCADO LÍDER EXPRES LATADIA**

**DFZ-2016-767-XIII-PC-IA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **María Isabel Mallea A.** |  |
| Revisado | **María Isabel Mallea A.** |  |
| Elaborado | **Evelyn Fuentes D.** |  |

# Tabla de Contenidos

[Tabla de Contenidos 2](#_Toc452116462)

[1. RESUMEN. 3](#_Toc452116463)

[2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA 4](#_Toc452116464)

[3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA. 5](#_Toc452116467)

[4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO 6](#_Toc452116468)

[5. CONCLUSIONES. 14](#_Toc452116470)

[6. ANEXOS. 14](#_Toc452116471)

# RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de información realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), al proyecto “Supermercado Líder Expres Latadia”, del titular Walmart Chile S.A., en el marco de su Programa de Cumplimiento.

El objetivo general del Programa de Cumplimiento consiste en materializar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Resolución Exenta N° 3/ROL N° D-065-2015, de fecha 15 de febrero de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, tendientes a cumplir satisfactoriamente con las exigencias establecidas en el Decreto Supremo N° 38/2011 que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, MINSEGPRES”, del Ministerio del Medio Ambiente.

El objetivo específico del programa consiste en cumplir con los niveles máximo de Presión Sonora Corregidos para la Zona I establecidos en la Norma de Emisión de Ruidos generados por las fuentes que indica, en el local Latadía.

Entre los hechos constatados, se puede indicar que el desarrollo del Programa de Cumplimiento no presenta observaciones, quedando en estado conforme.

# IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

## Antecedentes Generales

|  |
| --- |
| **Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:** Supermercado Líder Expres Latadía |
| **Región:** Metropolitana | **Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** Avda. Américo Vespucio Sur N°1790 |
| **Provincia:** Santiago |
| **Comuna:** Las Condes |
| **Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:** Walmart Chile S.A. | **RUT o RUN:** 76.042.014-K |
| **Domicilio titular:** Avda. Américo Vespucio N°1790, Las Condes | **Correo electrónico:** ----------------------- |
| **Teléfono:**  |
| **Identificación del representante legal:** Jocksan Sepúlveda García | **RUT o RUN:** 14.129.600-0 |
| **Domicilio representante legal:** Avda. Valle del Sur N°725, Ciudad Empresarial, Huechuraba | **Correo electrónico:** --------------------- |
| **Teléfono:** -------------------------- |
| **Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** Operación |

## Descripción del Programa de Cumplimiento

|  |
| --- |
| Consiste en dar cumplimiento al plan de acciones y metas establecidas en el programa de cumplimiento aprobado mediante la Resolución Exenta N° Exenta N° 3/ROL N° D-065-2015, de fecha 15 de febrero de 2016 (Anexo 1).El objetivo específico del programa corresponde a: Cumplir con los niveles máximo de Presión Sonora Corregidos para la Zona I establecidos en la Norma de Emisión de Ruidos generados por las fuentes que indica, en el local Latadía. |
| **Fase en que se encuentra la actividad:** Operación |

#

# INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

|  |
| --- |
| **Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.** |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/****Descripción** | **Fecha** | **Comisión / Institución** | **Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada** | **Comentarios**  | **Instrumento fiscalizado**  |
| 1 | Decreto Supremo | 38 | 2011 | Ministerio del Medio Ambiente | Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, MINSEGPRES | Sin comentarios | SI |
| 2 | Resolución Exenta | 3/ROL D-065-2015 | 2015 | Superintendencia del Medio Ambiente | Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL D-065-2015 | Sin comentarios | SI |
| 3 | Resolución Exenta | 555 | 21 de junio 2016 | Superintendencia del Medio Ambiente | Requiere información que indica | Sin comentarios | SI |

#

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

## Descripción de la medida asociada

| **Objetivo Especifico:** Cumplir con los niveles máximo de Presión Sonora Corregidos para la Zona I establecidos en la Norma de Emisión de Ruidos generados por las fuentes que indica, en el local Latadia. |
| --- |
| **N°** | **Resultado (s)** | **Acción** | **Plazos de ejecución** | **Metas** | **Indicadores** | **Medidas de verificación** | **Estado de la Verificación** |
| **Reporte periodico** | **Reporte Final** |
| 1 | Cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos para los tres receptores de la Zona I establecidos en el Resuelvo L.1 de la Formulación de Cargos | A) Acreditar la instalación de pantalla acústica en plataforma de condensadores | 10 días hábiles | Instalación de pantalla acústica acreditada dentro de plazo | 1) Se acredita instalación de pantallas acústicas | N/A | El informe incluirá fotografías fechadas y georreferenciadas de las pantallas acústicas implementadas, descripción técnica del fabricante de la materialidad de las pantallas y documentos contables (boletas y facturas) que acrediten la adquisición de las pantallas previamente descritas. | En reporte presentado con fecha 02 de marzo de 2016 (Anexo 2), se acompañan fotografías (sin fecha ni georreferención), cotización N°028.15, de 03 de febrero de 2015 de barrera acústica, ficha con las características técnicas del panel acústico, una imagen de ubicación de equipos condensadores sobre cubierta SM, orden de compra de 05 de marzo de 2015 por pantalla insonorizada equipos de clima, y facturas N°132, 133 y 134, todas de fecha 14 de abril de 2015, sobre adquisición de pantallas insonorizadas, emitidas por Cibel Ingeniería en Proyectos Acústicos Ltda.Se hace presente que en el reporte se acompaña un informe denominado “Evaluación de Impacto Acústico verificación de control de ruido plataforma de condensadores”, de fecha abril de 2015, esto es, anterior a la aprobación del Programa de Cumplimiento.  |
| 2 | Cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos para los tres receptores de la Zona I establecidos en el Resuelvo L.1 de la Formulación de Cargos | B) Instalar pantallas acústicas y/o silenciadores en las siguientes fuentes emisoras de ruidos identificadas: cubierta, extractores de pollos asados y panadería, 2) extractores y motores, 3) sala de compresores y 4) patio de descargas | 45 día hábiles desde la aprobación del programa de cumplimiento | Instalación de pantallas acústicas y/o silenciadores en las fuentes emisoras de ruidos previamente identificadas, acreditada dentro de plazo | 1) Pantalla acústica y/o silenciador instalado.0) Pantalla acústica y/o silenciador no instalado. | N/A | Informe de instalador donde se certifique y se dé cuenta de la idoneidad de las medidas. Informe contendrá detalles de facturas de gastos realizados, fotografías fechadas y georreferenciadas (ubicación en coordenadas UTM 19S, Datum WGS 84), etc. El informe se entregará conjuntamente con Informe de Monitoreo Final.  | En reporte presentado mediante carta de fecha 26 de mayo de 2016 (Anexo 3), se acompañan orden de compra N°4501543172, de 11 de marzo de 2016 y las facturas N°189, del 18 de abril de 2016 y N°194, del 24 de mayo de 2016, emitidas por Cibel Ingeniería en Proyectos Acústicos Ltda. En la “Evaluación de Impacto Acústico”, se presentan fotografías respecto de las medidas de control de ruido (en silenciadores, cubierta, condensadores, patio de descarga, sala de compresores, sala de máquinas), fechadas y georreferenciadas.  |
| 3 | Cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos para los tres receptores de la Zona I establecidos en el Resuelvo L.1 de la Formulación de Cargos | C) Realizar mediciones de emisiones que cumpla con Resolución Exenta N°693/2015 de la SMA, para verificar el cumplimiento del Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, norma de emisión de ruidos generados por las fuentes que indica | 60 día hábiles después de aprobado el programa de cumplimiento | Medición de ruido realizada conforme a la Resolución Exenta N°693, en los puntos P1 a P3 que dé cuenta del cumplimiento de la norma de emisión de ruidos vigente, tanto en horario diurno como nocturno.  | 1) Medición realizadas se encuentran bajo el límite máximo permitido0) Medición realizadas superan el límite máximo permitido | N/A | Informe de Monitoreo Final que da cuenta del cumplimiento de la norma de emisión, D.S. N°38/2011, del MMA, el que será remitido a la División de Fiscalización, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la aprobación del programa de cumplimiento. El informe de mediciones deberá cumplir con los estándares señalados en la resolución exenta de la SMA N°693/2015, de 21 de agosto de 2015. Se incluirá una copia de la factura del servicio realizado por la empresa que realice la medición. | **I.-** Mediante carta de 26 de mayo de 2016 se presenta informe denominado “Evaluación de Impacto Acústico Inspección de Medidas de Control de Ruido y Verificación del Cumplimiento del D.S. N°38/11 del MMA”, preparado por CIBEL Ingeniería en Proyectos Acústicos, de fecha 12 de mayo de 2016 (Anexo 3).Resultado examen de información:**1.- Equipamiento**. Respecto al instrumental utilizado, tanto el sonómetro como el calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile. Se hace presente que se utilizaron dos sonómetros y dos calibradores acústicos. En efecto, los sonómetros corresponden a un Larson Davis, Modelo LxT1, N° de serie 3117, y Cesva, Modelo SC-102, N° de serie T241988, cuya calibración se efectuó en base a la Norma IEC 61672-3:2006, para Clase 2. Los calibradores acústicos son del fabricante Larson Davis, Modelo CAL200, N° de serie 9523 según ficha de reporte, ya que según certificado adjunto, este calibrador es de N° de serie 9452. El otro calibrador correspondiente al fabricante Cesva, Modelo CB 004, N° de serie 0901224. Ambos modelos presentan certificados de calibración periódica vigente.**2.-** **Metodología.** De acuerdo a lo indicado en el informe, se identificaron 3 puntos receptores sensibles al ruido que correspondieron a calle Latadía 4499 (2° Piso), calle Manuel Barrios 4548 (fachada poniente) y Manuel Barrios 4479 (fachada norte), todos de la Comuna de Las Condes. De acuerdo a las fichas de medición de ruido, se realizaron 3 mediciones: a) el 02 de mayo de 2016, en horario de 21:00 a 21:17 horas con ventana abierta; b) el 03 de mayo de 2016, de 2:03 a 2:16 en fachada casa roja, y c) el 03 de mayo de 2016, de 2:33 a 2:40 horas en casa de 1 piso frente al acceso al patio de maniobras. En el informe se indica que la primera medición, para el receptor 1 interior se realiza a las 21 horas, y las dos mediciones externas (donde no se tuvo acceso a las viviendas) se realizaron a las 2 de la madrugada en un horario de muy baja influencia del ruido de fondo.No obstante, se hace presente que en el informe sólo se señala haber realizado mediciones en horario nocturno, faltando las mediciones en horario diurno.**3.- Zonificación:** Revisados los antecedentes aportados por el informe, el uso de suelo del receptor y la homologación de zonas del D.S. N° 38/11 MMA, la Zona corresponde a Zona I, con límites diurno y nocturno de 55 dB y 45 dB, respectivamente. El informe señaló que la Zona correspondía a Zona I.**4.- Resultados:** A partir de los datos obtenidos, la metodología utilizada corresponde a la señalada en la norma de emisión y la zonificación está conforme. La evaluación de los niveles de presión sonora para horario nocturno correspondió a 43 NPC para receptor 1, a 42 NPC para receptor 2 y a 43 NPC para receptor 3, por tanto se cumple con la norma en los puntos medidos en dicho horario. **II.-** Por medio de la Res. Exenta N°555, de 21 de junio de 2016, se requirió al titular que remitiera un informe de monitoreo acústico respecto de mediciones en los puntos P1 a P3 en horario diurno, la que fue notificada con fecha 24 de junio de 2016 (Anexo 4).Con posterioridad, mediante carta de 15 de julio de 2016, se solicitó ampliación de plazo (Anexo 5), solicitud que fue respondida mediante el Ord. N°1732, de 21 de julio de 2016, otorgando un nuevo plazo por 8 días hábiles (Anexo 6).**III.-** En respuesta al requerimiento, se presenta a través de carta recepcionada con fecha 02 de agosto de 2016, el informe denominado “Informe de Inspección N°007 Verificación de D.S. N°38/11 del MMA, Alcance: Mediciones de Ruido”, preparado por CIBEL Ltda, de fecha 26 de julio de 2016 (Anexo 7).Resultado examen de información:**1.- Equipamiento**. Respecto al instrumental utilizado, tanto el sonómetro como el calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile. En efecto, el sonómetro corresponde a un Cesva, Modelo SC-102, N° de serie T241988, cuya calibración se efectuó en base a la Norma IEC 61672-3:2006, para Clase 2, y el calibrador acústico es del fabricante Cesva, Modelo CB 004, N° de serie 0901224, que cuenta con certificado de calibración periódica vigente.**2.-** **Metodología.** De acuerdo a lo indicado en el informe, se identificaron 3 puntos receptores sensibles al ruido que correspondieron a calle Latadía 4499 (Depto 22, 2° Piso y estacionamientos, 1° piso), calle Manuel Barrios 4548 (fachada poniente vivienda habitacional) y Manuel Barrios 4479 (fachada norte vivienda habitacional), todos de la Comuna de Las Condes. De acuerdo a las fichas de medición de ruido, se realizaron 4 mediciones: a) el 21 de julio de 2016, en horario de 9:20 a 9:35 horas con ventana abierta, en Latadía 4499, depto. 22; b) el 21 de julio de 2016, de 9:39 a 9:43 en sector de estacionamientos, 1 piso, calle Latadía 4499; c) el 25 de julio de 2016, de 15:11 a 15:14 horas en Manuel Barrios 4548, fachada vivienda habitacional, y d) el 25 de julio de 2016 en Manuel Barrios 4479, casa de 1 piso frente al acceso al patio de maniobras. **3.- Zonificación:** Revisados los antecedentes aportados por el informe, el uso de suelo del receptor y la homologación de zonas del D.S. N° 38/11 MMA, la Zona corresponde a Zona I, con límites diurno y nocturno de 55 dB y 45 dB, respectivamente. El informe señaló que la Zona correspondía a Zona I.**4.- Resultados:** A partir de los datos obtenidos, la metodología utilizada corresponde a la señalada en la norma de emisión y la zonificación está conforme. La evaluación de los niveles de presión sonora para horario diurno correspondió a 53 NPC y 51 NPC para receptor 1A (depto. 22) y 1B (estacionamientos) respectivamente; a 51 NPC para receptor 2 y a 52 NPC para receptor 3, por tanto se cumple con la norma en los puntos medidos en dicho horario.  |

# CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociadas a los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que no se presentaron hallazgos y que la actividad da cumplimiento a la norma de ruido en horario diurno y noctuno, en los puntos monitoreados.

Del total de medidas verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado conforme.

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución Exenta N°3/ROL N° D-065-2015 |
| 2 | Carta del titular de 02 de marzo de 2016, en que acompaña antecedentes (fotografías, facturas, cotización, ficha características panel acústico y evaluación de impacto acústico de abril de 2015, elaborado por Cibel Ingeniería en Proyectos Acústicos). |
| 3 | Carta del titular de 26 de mayo de 2016, en que acompaña antecedentes (orden de compra, facturas y evaluación de impacto acústico de mayo de 2016, elaborado por Cibel Ingeniería en Proyectos Acústicos). |
| 4 | Resolución Exenta N°555, de 21 de junio de 2016 y constancia de notificación |
| 5 | Carta del titular de 15 de julio de 2016 en que solicita ampliación de plazo |
| 6 | Ord. N°1732, de 21 de julio de 2016 que otorga nuevo plazo |
| 7 | Carta del titular de 02 de agosto de 2016, en la cual acompaña Informe de Inspección N°007 Verificación D.S. N°38/11 del MMA, Alcance: Mediciones de Ruido, elaborado por Cibel Ltda. |